



do el titular se encuentre imposibilitado de ejercerlo por ausencia o impedimento transitorio,

Decreto:

1.- Apruébase el siguiente orden de subrogancia en el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente, cuando el titular de éste se encuentre imposibilitado de ejercerlo, por ausencia temporal o impedimento transitorio, en el orden de prelación que se señala:

- 1° Rodrigo Benítez Ureta, Jefe de División Jurídica, Grado 3° E.U.R.
- 2° Patricia Matus Correa, Jefa de División de Política y Regulación Ambiental, Grado 2° E.U.R.
- 3° Leonel Sierralta Jara, Jefe de División Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad, Grado 4° E.U.R.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto surtirá efectos de manera inmediata sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud.

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA PARA DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Núm. 83 exento.- Santiago, 12 de octubre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 81° del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la ley N° 20.417 que crea el Servicio de Evaluación Ambiental; el DFL N° 4, de 2010, que fija planta de personal del Servicio de Evaluación Ambiental, y el decreto N° 127, de fecha 8 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que traspasa y encasilla personal al Servicio de Evaluación Ambiental,

Decreto:

1.- Dispónese desde el 12 de octubre de 2010 el siguiente orden de subrogancia del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental:

- a) Primer subrogante, el Sr. Andrés Ignacio Sáez Astaburuaga, RUT N° 15.381.519-4, Directivo, Planta, Grado 03° E.U.R.
- b) Segundo subrogante, el Sr. Matías Montoya Tapia, RUT N° 13.232.975-3, Profesional, Contrata, Grado 04° E.U.R., nombrado por resolución exenta DD.PP. N° 7, de 1 de octubre de 2010, en jefatura de cargos establecidos en glosa 02 de la ley N° 20.407 de presupuesto para el sector público año 2010.
- c) Tercer subrogante, el Sr. Juan Carlos Monckeborg Fernández, RUT N° 13.038.782-9, Directivo, Planta, Grado 02° E.U.R.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese este decreto con los antecedentes que correspondan para un control posterior de la Contraloría General de la República.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Eduardo Irarrázabal Sánchez, Ministro (S) del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 20 DE OCTUBRE DE 2010

	Tipo de Cambio \$ Paridad Respecto (N°6 del C.N.C.I.)	US\$
DOLAR EE.UU.	485,71	1,000000
DOLAR CANADA	469,97	1,033500
DOLAR AUSTRALIA	470,10	1,033200
DOLAR NEOZELANDES	361,71	1,342800
LIBRA ESTERLINA	762,62	0,636900
YEN JAPONES	5,96	81,470000
FRANCO SUIZO	500,11	0,971200
CORONA DANESA	89,43	5,431400
CORONA NORUEGA	81,69	5,945800
CORONA SUECA	71,33	6,809000
YUAN	73,10	6,644400
EURO	666,91	0,728300
DEG	763,36	0,636282

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 19 de octubre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$647,88 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 19 de octubre de 2010.

Santiago, 19 de octubre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE OVALLE

MODIFICA ORDENANZA LOCAL DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO POR TIEMPO LIMITADO

Núm. 6.421 exento.- Ovalle, 10 de septiembre de 2010.- Vistos: El decreto exento N° 1.845, de fecha 25 de octubre de 1994, que aprueba la Ordenanza Local de Sistema de Estacionamiento por Tiempo Limitado, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de noviembre de 1994; el decreto exento N° 3.669, de fecha 7 de mayo de 2010, que agrega artículo a dicha Ordenanza, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de mayo de 2010; el certificado N° 087, de fecha 6 de mayo de 2010, extendido por el Secretario Municipal, en que consta Acuerdo del H. Concejo Municipal para modificar la Ordenanza de Sistema de Estacionamiento, y

en uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Modifícase el artículo 4° del decreto exento N° 1.845, de fecha 25 de octubre de 1994, que aprueba la Ordenanza Local del Sistema de Estacionamiento por Tiempo Limitado, según se indica a continuación:

Tarifa Alta:

\$250 impuestos incluidos por los primeros 20 minutos y \$10 impuestos incluidos por cada minuto adicional para los sectores de demanda alta.

Tarifa Baja:

\$150 impuestos incluidos por los primeros 20 minutos y \$10 impuestos incluidos por cada minuto adicional, para sectores de demanda baja.

2.- En lo no modificado, rige íntegramente el texto primitivo y sus modificaciones ya señaladas.

3.- Publíquese en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese a Secretaría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Dirección de Tránsito, Carabineros de Ovalle, Juzgado de Policía Local de Ovalle, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Asesoría Jurídica.- Archívese.- Luis Pastén González, Alcalde (S).- Daniel Rapiman Asserella, Secretario Municipal (S).

MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

APRUEBA ORDENANZA LOCAL PARA REGULAR LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Núm.- 596.- Papudo, 12 de octubre de 2010.- Vistos: El D.F.L. 458/76 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República; el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria del 8 de octubre de 2010; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 24 de noviembre de 2008, y las facultades que entrega la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

Apruébase la siguiente Ordenanza Local para Regular la Instalación de Antenas de Telefonía Móvil y de Otros Medios de Comunicación.

TÍTULO I: De los Fines

Artículo 1°: A la Municipalidad como órgano de Administración Comunal le asiste el deber de velar para que los vecinos vivan en un ambiente libre de efectos nocivos para la salud, como también para su seguridad para cuyo propósito se hace necesario regular la instalación en el territorio comunal de las antenas de telefonía móvil y de otros servicios o medios de comunicación.

Artículo 2°: Esta Ordenanza regulará la instalación de antenas y sus elementos de apoyo y accesorios,